

Bolívar, 19 de Diciembre de 2000

Ref. Exp. N° 4439/00

= ORDENANZA N° 1580/2000 =

ARTICULO 1°: El Departamento Ejecutivo deberá establecer en sus llamados a licitación que las empresas radicadas y/o a radicarse en el partido de Bolívar, deberán contratar o incorporar personal al menos el ochenta por ciento de trabajadores del Partido de Bolívar.

ARTICULO 2°: Este requisito será obligatorio para toda obra pública ya sea esta de carácter municipal, provincial o nacional.

ARTICULO 3°: Las empresas que requieran la contratación de mano de obra especializada no disponible del mercado laboral local, quedarán exceptuadas de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: Comuníquese la presente Ordenanza a las empresas radicadas y/o a radicarse en el Partido de Bolívar.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2000

FIRMADO

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

ES COPIA